

Artículo Sexto.- DIFUNDIR la creación de melodías y canciones creadas por los intérpretes de este estilo de música.

Artículo Séptimo.- DIFUNDIR la participación de conjuntos o grupos de intérpretes locales de la Zampoña Metálica de Tacna que son los principales difusores de este arte.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social priorice la ejecución de proyectos o planes de trabajo que permitan la puesta en valor del proceso constructivo de la Zampoña Metálica de Tacna y talleres con los conjuntos que interpretan estas melodías.

Artículo Noveno.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Décimo.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Décimo Primero.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Décimo Segundo.- PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, disponiendo que dicha publicación sea efectuada por Gobernación Regional.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno.

DANY LUZ SALAS RÍOS
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 30 de abril de 2021

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional

1973902-1

Aprueban los Estudios Especializados (EE) del departamento de Tacna

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 005-2021-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en Sesión Ordinaria realizada mediante videoconferencia, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 192 establece que: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) medio ambiente, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 38 establece que: "Las

Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; además el artículo 53 sobre funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y ordenamiento territorial señala: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial (...)".

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 3 prescribe que: "El Sistema Nacional de Gestión Ambiental tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales".

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente, en su artículo 22 señala: "(...) 22.3 Los gobiernos regionales y locales coordinan sus políticas de ordenamiento territorial, entre sí y con el Gobierno Nacional (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2008-MINAM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en su artículo 37 señala que: "La Dirección General de Ordenamiento Territorial tiene las siguientes funciones: (...), c) Conducir y orientar el proceso de elaboración de la Zonificación Ecológica y Económica; así como la elaboración de estudios especializados".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM de fecha 23 de febrero de 2010, aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial con el objetivo de articular diversas políticas sectoriales y orientar el accionar de los gobiernos regionales y locales respecto a los problemas críticos que ocasionan la ocupación y uso del territorio.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM de fecha 03 de mayo de 2013, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, en su Subtítulo V sobre Procedimientos para la validación de los instrumentos técnicos, en el ítem de Estudios Especializados se señala: "(...) 8.1. Si de la evaluación, se verifica que la propuesta final de los EE se encuentra completa y se han incorporado las recomendaciones, la DGOT emitirá el oficio comunicando la opinión favorable. Una vez recibida la opinión favorable mediante el oficio respectivo por parte de la DGOT, el nivel de gobierno correspondiente procederá a efectuar el trámite para la aprobación de los EE, a través de la Ordenanza Regional respectiva".

Que, con la Resolución Ministerial N° 156-2016-MINAM de fecha 21 de junio de 2016, se aprueba el "Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Dinámica Económica Regional"; con Resolución Ministerial N° 136-2015-MINAM de fecha 26 de mayo de 2015, se aprueba el "Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Normativa y Políticas con Incidencia Territorial"; con la Resolución Ministerial N° 008-2016-MINAM de fecha 22 de enero de 2016, se aprueba el "Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Evaluación de Riesgos y Desastres y Vulnerabilidad al Cambio Climático"; la Resolución Ministerial N° 311-2015-MINAM de fecha 05 de noviembre de 2015, se aprueba el "Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Servicios Ecosistémicos para el Ordenamiento Territorial"; la Resolución Ministerial N° 081-2016-MINAM de fecha 28 de marzo de 2016, se aprueba el Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del "Estudio Especializado de Análisis de los Cambios de Cobertura y Uso de la Tierra"; la Resolución Ministerial N° 159-2015-MINAM de fecha 15 de junio de 2015, se aprueba el "Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del Estudio Especializado de Análisis de la Capacidad Institucional"; y la Resolución Ministerial N° 147-2016-MINAM de fecha 10 de junio de 2016, se aprueba el "Procedimiento Técnico y Metodológico para la Elaboración del "Estudio Especializado de Ecosistemas y Hábitat Marino Costero".

Que, por Ordenanza Regional N° 016-2006-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 29 de junio de 2006, se aprueba: “ARTÍCULO PRIMERO: Declárese de interés regional, la Zonificación Ecológica y Económica, y el Ordenamiento Territorial dentro de la Jurisdicción del Departamento de Tacna. ARTÍCULO SEGUNDO: Conformese la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica y Económica, y el Ordenamiento Territorial (...)”.

Que, por Ordenanza Regional N° 016-2012-CR/GOB.REG.TACNA publicada en el diario oficial “El Peruano” el 18 de enero de 2013, modificada con Ordenanza Regional N° 018-2013-CR/GOB.REG.TACNA publicada en el diario oficial “El Peruano” el 25 de febrero de 2014, se dispuso: “ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 016-2012-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2012, publicada el 18 de enero del 2013 en el Diario Oficial “El Peruano”, con el texto siguiente: “APROBAR la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la Región Tacna (...)”.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 509-2016-GGR/GOB.REG. TACNA de fecha 17 de octubre de 2016, se aprueba el Plan de Trabajo para la Elaboración de Estudio de Inversión a Nivel de Estudio Definitivo del proyecto “Mejoramiento de los servicios de gestión territorial del departamento de Tacna”.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 079-2019-GGR/GOB.REG. TACNA de fecha 21 de febrero de 2017, se aprueba el Estudio de Inversión a Nivel de Estudio Definitivo del PIP “Mejoramiento de los servicios de gestión territorial del departamento de Tacna”, con código unificado 2305142.

Que, con Oficio N° 287-2021-ORAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de marzo de 2021, emitido por Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tacna se solicita al Consejo Regional de Tacna la aprobación de los Estudios Especializados (EE) del Departamento de Tacna, para lo cual se adjuntan la documentación sustentatoria de su pedido.

Que, con el Oficio N° 00477-2018-MINAM/VMDERN/DGOTA de fecha 21 de diciembre de 2018, emitido por la DGOTA; el Oficio N° 395-2018-MINAM/VMDERN/DGOTA de fecha 19 de octubre de 2018 emitido por la DGOTA; el Informe N° 028-2017-MINAM/VMDERN/DGOTA/DMOTA/HJESUS de fecha 16 de octubre de 2017, emitido por la DGOTA; el Oficio N° 273-2018-MINAM/VMDERN/DGOTA de fecha 06 de agosto de 2018, emitido por la DGOTA; el Oficio N° 138-2018-MINAM/VMDERN/DGOTA de fecha 08 de mayo de 2018, emitido por la DGOTA; el con Oficio N° 336-2018-MINAM/VMDERN/DGOTA de fecha 27 de agosto de 2018, emitido por la DGOTA; con el Informe 063-2021-OFG/PMSGT/GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por el Jefe del Proyecto Mejoramiento de Servicios de Gestión Territorial; el Informe N° 001-2021-MDMR-PMSGT/GRRNyGMA/GOB. REG.TACNA de fecha 04 de marzo de 2021, emitido por el Especialista en Ordenamiento Territorial - I; el Informe N° 030-2021-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; la Opinión Legal N° 445-2021-ORAJ/GOB. REG.TACNA de fecha 22 de marzo de 2021, emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Acuerdo de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente contenido en el Acta 005-2021 de fecha 13 de mayo de 2021 sobre ratificación de la aprobación de los Estudios Especializados (EE) y el Diagnóstico Integrado del Territorio (DIT) del Departamento de Tacna; el Informe del Asesor de Comisión N° 003-RINH-2021-CORNyGMA-CR/ GOB.REG.TACNA de fecha 13 de mayo de 2021; y, demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 003-2021-CORNyGMA-CR, de fecha 13 de mayo de 2021, sobre: “**APROBAR LOS ESTUDIOS ESPECIALIZADOS (EE) DEL DEPARTAMENTO DE**

TACNA”, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 2021, realizada mediante videoconferencia.

Que, considerando las normas antes indicadas y las opiniones favorables emitidas por los distintos órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna, corresponde aprobar los Estudios Especializados (EE) del Departamento de Tacna, los cuales se encuentran contenidos en 07 volúmenes.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en **Sesión Ordinaria** (realizada mediante videoconferencia) de la fecha, ha aprobado **por mayoría**, la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR los ESTUDIOS ESPECIALIZADOS (EE) DEL DEPARTAMENTO DE TACNA, el mismo que se encuentra contenido en siete (07) volúmenes, que en anexos forman parte de la presente Ordenanza Regional, conforme al siguiente detalle:

N°	Título del Estudio	N° Folios
1	Estudio Especializado de Cambio de Cobertura y Uso de la Tierra	340
2	Estudio Especializado de Servicios Ecosistémicos	201
3	Estudio Especializado: Análisis de la Capacidad Institucional para el Ordenamiento Territorial	162
4	Estudio Especializado de Dinámica Económica	164
5	Estudio Especializado de Ecosistemas y Hábitat Marino Costero	235
6	Estudio Especializado de Evaluación de Riesgos y Desastres y Vulnerabilidad al Cambio Climático	254
7	Estudio Especializado de Análisis de Normatividad y Políticas con Incidencia Territorial	138

Artículo Segundo.- DISPONER que los Estudios Especializados (EE), sean un instrumento técnico orientador para la planificación y gestión del desarrollo sostenible del territorio, el cual servirá como sustento técnico para la formulación de los diferentes planes, proyectos, y como insumo para el proceso de Ordenamiento Territorial de la Región de Tacna.

Artículo Tercero.- Los instrumentos técnicos descritos en el artículo precedente son de utilización obligatoria como instrumentos técnicos orientadores en todos los procesos preparatorios para el ordenamiento territorial, en trámite o por iniciarse, independientemente de su ámbito de ejecución, así como para los Planes y Proyectos de desarrollo regional y local.

Artículo Cuarto.- ESTABLECER que en marco de la Zonificación Ecológica Económica (ZEE) y los Estudios Especializados (EE); el Gobierno Regional de Tacna debe emitir opinión sobre todo proyecto, obra o actividad en el ámbito de su jurisdicción conforme a lo establecido en los mencionados estudios.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Tacna, la implementación de las acciones necesarias para su actualización, aplicación y monitoreo, en base a los nuevos escenarios y tendencias regionales, nacionales y globales, que permitan construir políticas públicas que reflejen las nuevas necesidades de desarrollo de la región mediante procesos participativos en la identificación de problemas y mecanismos de intervención con enfoque territorial proyectando medidas y modelos para vivir en el nuevo escenario mundial.

Determinar la actualización de los Estudios Especializados cuando el territorio sufra cambios significativos, principalmente por procesos socioeconómicos, demográficos, fenómenos naturales

o identificación de nuevos recursos naturales; previos informes técnicos que lo sustente y validado por la Comisión Técnica Regional y por la entidad nacional competente.

Artículo Sexto.- DISPONER que la presente Ordenanza sea reglamentada mediante Decreto Regional, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días desde la entrada en vigencia, encargando su elaboración a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tacna.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Oficina Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Noveno.- DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Artículo Décimo.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, sus anexos serán publicados en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, disponiéndose que la publicación sea efectuada por la Gobernación Regional.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

DANY LUZ SALAS RÍOS
Presidenta
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 18 de junio de 2021.

JUAN TONCONI QUISPE
Gobernador Regional

1973903-1

Aprueban el estudio denominado Diagnóstico Integrado del Territorio (DIT) del departamento de Tacna

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 006-2021-CR/GOB.REG.TACNA

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en Sesión Ordinaria realizada mediante videoconferencia, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 192 establece que: "Los gobiernos regionales (...). Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) medio ambiente, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 38 establece que: "Las

Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia"; además el artículo 53 sobre funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y ordenamiento territorial señala: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial (...)".

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Medio Ambiente, en su artículo 22 numeral 22.1, establece que: "En el proceso de descentralización se prioriza la incorporación de la dimensión ambiental en el ordenamiento territorial de las regiones y en las áreas de jurisdicción local, como parte de sus respectivas estrategias de desarrollo sostenible. (...) 22.3 Los gobiernos regionales y locales coordinan sus políticas de ordenamiento territorial, entre sí y con el Gobierno Nacional (...)".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 135-2013-MINAM de fecha 08 de mayo de 2013, se aprobó la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial, señala: "(...) 2.3. DIAGNÓSTICO INTEGRADO DEL TERRITORIO. El DIT es un instrumento técnico que integra y analiza la información la información generada en la ZEE y los EE, permitiendo completar el conocimiento de las condiciones y características ambientales y sociales, así como de la dinámica y tendencias de crecimiento económico de un determinado ámbito geográfico, y de sus implicancias en los ecosistemas. (...) V. PROCEDIMIENTOS PARA LA VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS. (...) 7.1. Si de la evaluación, se verifica que la propuesta final del DIT se encuentra completa y se han incorporado las recomendaciones, la DGOT emitirá el oficio comunicando la opinión favorable. Una vez recibida la opinión favorable mediante el oficio respectivo por parte de la DGOT, el nivel de gobierno correspondiente procederá a efectuar el trámite para la aprobación del DIT, a través de la Ordenanza Regional respectiva".

Que, con Resolución Ministerial N° 172-2016-MINAM de fecha 07 de julio de 2016, se aprueban las "Pautas Generales para la elaboración del Diagnóstico Integrado del Territorio", el cual es un instrumento técnico que integra y analiza la información generada en la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) y los Estudios Especializados (EE), permitiendo completar el conocimiento de las condiciones y características ambientales y sociales, así como de la dinámica y tendencias de crecimiento económico de un determinado ámbito geográfico, y de sus implicancias en los ecosistemas.

Que, por Ordenanza Regional N° 016-2006-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de junio de 2006, se aprueba: "Artículo Primero: Declárese de interés regional, la Zonificación Ecológica y Económica, y el Ordenamiento Territorial dentro de la Jurisdicción del Departamento de Tacna. Artículo Segundo: Conformese la Comisión Técnica Regional de Zonificación Ecológica Económica y, Ordenamiento Territorial (...)".

Que, por Ordenanza Regional N° 016-2012-CR/GOB.REG.TACNA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 18 de enero de 2013, modificada con Ordenanza Regional N° 018-2013-CR/GOB.REG.TACNA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de febrero de 2014, se dispuso APROBAR la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) de la Región Tacna.

Que, con Oficio N° 283-2021-ORAJ-GGR-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por Gobernación Regional de Tacna se solicita al Consejo Regional de Tacna la aprobación del Diagnóstico Integrado del Territorio del Departamento de Tacna, para lo cual se adjunta la documentación sustentatoria del pedido.

Que, con el Oficio N° 00435-2018-MINAM/VMDERN/DGOTA de fecha 22 de noviembre de 2018, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental del Ministerio del Ambiente; el Oficio N° 644-2019-GRRNYGMA-GOB.REG.TACNA de fecha 06 de noviembre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; el Informe 224-2019-RFTS/PMSGT/GRRNyGMA/GOB.REG. TACNA de fecha 06 de noviembre de 2019, emitido por el Jefe del Proyecto